



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires".

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ÓRGANO RECTOR

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a ser gestionados a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC) o en formato papel, para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas del PODER EJECUTIVO, que celebren los organismos del Sector Público comprendidos en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley citada o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2°.- **NORMATIVA APLICABLE.**

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de las Leyes Nros. 2.095, 1.218, y 2.809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), el Decreto N° 74/2021, normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3°.- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita. En las contrataciones a efectuarse a través del Sistema Electrónico "Buenos Aires Compras" (BAC) los Pliegos se encontrarán disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el Organismo Contratante determine que podrán ser obtenidos previo pago de una suma, la misma será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas interesadas que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel

correspondiente al valor del pliego. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

En las contrataciones electrónicas sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Artículo 4°.- **COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio. En los procedimientos BAC, tales comunicaciones se efectúan a través del mismo sistema. No obstante, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 5°.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (en adelante RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RIUPP previo a la preadjudicación o del acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del BAC sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Artículo 6°.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”.

Para las contrataciones a ser efectuadas mediante BAC se considera domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

El GCABA constituye domicilio en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) respectiva (*). Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

(*) Completar con la identificación y domicilio de la respectiva UOA.

Artículo 7°.- **COMPETENCIA JUDICIAL.**

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 8°.- **CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los Artículos 73 “Cómputo de Plazos” y 76 “Informatización de las contrataciones” del Anexo I del Decreto N° 74/2021, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/1997 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 9°.- **CONSULTAS.**

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan a través del sistema BAC hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, a excepción de los procedimientos de contratación regidos por los Artículos 28 y 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), y aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo cuando el período entre la publicación del llamado y la apertura de ofertas sea menor o igual a dicho plazo, para los cuales el plazo para la realización de consultas se establecerá en la documentación que rija el proceso, y en caso de no fijarse deberá efectuarse por el término de un (1) día. A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido.

En las contrataciones efectuadas mediante soporte papel dichas consultas se efectúan ante la respectiva Unidad Operativa de Adquisiciones (*).

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Unidad Operativa de Adquisiciones respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el **Artículo 4°. Comunicaciones.**

(*) Completar con la identificación de la respectiva UOA.

Artículo 10.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), este Gobierno reviste la condición de Exento; en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es: **34-99903208-9.**

[Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya condición no se corresponda con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios].

Artículo 11.- **DECLARACIONES JURADAS.**

A) **Declaración Jurada de Aptitud para contratar.**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en soporte papel deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”.

caso de personas humanas, o que los directores, miembros del órgano de administración o socios, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley.

Para el caso de oferentes en procedimientos de selección mediante BAC, deberán aceptar en la oferta que presenten en el sistema, las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar, de acuerdo con los términos antes descriptos.

Ver “Anexo I: Declaración Jurada de Aptitud para contratar”.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del mismo.

B) Declaración Jurada de Propuesta Competitiva.

Los oferentes deberán adjuntar a la oferta una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva a fin de declarar que la misma no ha sido concertada con potenciales competidores.

Para el caso de oferentes en procedimientos de selección mediante BAC, deberán aceptar en la oferta que presenten en el sistema, las condiciones de la Declaración Jurada de Propuesta Competitiva, de acuerdo con los términos antes descriptos.

Ver “Anexo II: Declaración Jurada de Propuesta Competitiva”.

Advertida la falsedad en la declaración por la administración, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado. Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederán las sanciones previstas en el artículo 128 de la Ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar.

El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y a la autoridad competente en la materia.

IF-2021-07193279-GCABA-DGCYC

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace, por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista."

Artículo 12.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

En los procedimientos electrónicos, las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios disponibles al efecto, cumplimentando todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

La oferta deberá estar en estado confirmada por la figura del Administrador Legitimado, caso contrario no será tenida en cuenta.

Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la pertinente oferta y presentados físicamente en la Unidad Operativa de Adquisiciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas en soporte papel serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, y foliadas en forma correlativa, incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte.

Artículo 13.- **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener y garantizar su oferta por el término de veinte (20) días, o el que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a contar a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta o el plazo de mantenimiento cuando se trate de procedimientos de selección en los que no se requiera dicha garantía, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto.

Artículo 14.- **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”.

circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

Artículo 15.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos exigidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 16.- COTIZACIONES PARCIALES.

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 17.- GARANTÍAS.

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin límite de validez:

17.1. CLASES

a) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple la garantía debe ser no menor al cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la compra. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta o del presupuesto oficial o monto estimado de la compra según corresponda.

Para los procedimientos realizados mediante BAC, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro del plazo de 24 horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en el lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

Se podrán presentar en concepto garantías, pólizas con firma digital o electrónicas debidamente certificadas.

En los casos que corresponda la integración de la garantía de oferta, la falta de presentación dará lugar al descarte de la misma.

b) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario debe integrar y entregar a la UOA la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días desde el perfeccionamiento contractual, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

Se podrán presentar en concepto garantías, pólizas con firma digital o electrónicas debidamente certificadas.

Orden de Compra Abierta: Eventualmente la garantía de mantenimiento de oferta, una vez acaecida la adjudicación, podrá continuar como garantía de cumplimiento del contrato, según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c) Contra garantía: cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones: entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.

En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía el mismo será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, la cual será recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”.

e) De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

En los procedimientos de etapa múltiple, dicho porcentaje se calcula de la siguiente manera:

- La impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
- La impugnación en la etapa de preadjudicación, conforme se indica a continuación.

f) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, a criterio del Organismo Licitante. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados.

En los procedimientos gestionados a través de BAC la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Adquisiciones, previo a formalizar la impugnación, completando los formularios correspondientes mediante BAC, dentro del plazo legal establecido.

g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

h) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

17.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante.

b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

En caso de que el cocontratante opte por constituir la garantía en efectivo o cheque certificado, podrá transferir los fondos a la Cuenta N°: 5010849/5, Denominación: "DEPOSITOS EN GARANTIA", CBU: 02900001 00000501084950, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo Contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo Contratante o Licitante.

Las pólizas presentadas en concepto de seguros de caución deberán contar con la siguiente leyenda: *"El Asegurador se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego del proceso o del contrato, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con renuncia a los beneficios de división y exclusión conforme surge del Código Civil y Comercial de la Nación"*.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del Organismo Contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Organismo Contratante o Licitante.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del Organismo Licitante.

La forma de constitución de las garantías de las empresas extranjeras sin representación en el país se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires".

17.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. Y a los oferentes que resulten adjudicatarios, una vez que hayan presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo Contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días de producida la adjudicación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía pudiendo la Unidad Operativa de Adquisiciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

Artículo 18.- EXCEPCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el monto de la oferta o de la orden de compra o instrumento contractual no supere el límite de las Cien Mil Unidades de Compra (U.C. 100.000).

b) En las contrataciones directas encuadradas en los incisos 8), 11), 12) y 13) del artículo 28 de la ley.

c) Contrataciones de artistas y profesionales.

d) Contrataciones de avisos publicitarios.

e) En la adquisición de publicaciones periódicas.

f) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo.

Artículo 19.- **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.**

En los procedimientos efectuados en formato papel, el Dictamen de Evaluación de Ofertas se publicará en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los casos de los procedimientos de Licitaciones/Concursos Públicos y Privados, además deben publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El resultado de las preselecciones al igual que las preadjudicaciones se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

En los procedimientos efectuados mediante BAC, el Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y comunicado a todos los oferentes a través del sistema. De igual manera se procederá con el resultado de las preselecciones en el caso de procesos de etapas múltiples. En el caso de las Licitaciones Públicas y Privadas, además se publicará en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Artículo 20.- **PLAZO PARA IMPUGNAR.**

a) Impugnación del pliego

La impugnación del pliego podrá ser recibida, previo depósito o transferencia del monto de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

b) Impugnación a la preselección/preadjudicación

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, previo depósito o transferencia del monto de la garantía de impugnación a la preselección/preadjudicación de ofertas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”.

En caso de tratarse de un procedimiento en formato papel el plazo se contará desde el día de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 21.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.

El depósito o la transferencia deberán efectuarse en la Cuenta Nº 200.581/2, Denominación: “Garantía por Impugnaciones”, CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en (*) dentro del plazo fijado en el artículo 20 del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito o transferencia antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

(*) Completar domicilio de la UOA respectiva.

Artículo 22.- PRERROGATIVA DEL GCABA.

La Administración podrá solicitar una mejora en el precio de oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas proseguir con la preadjudicación, debiendo justificar tal situación.

Artículo 23.- ADJUDICACIÓN.

En los procedimientos efectuados en formato papel, la adjudicación se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los siete (7) días a partir de la fecha de emisión del acto administrativo.

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el acto administrativo de Adjudicación, será notificado a través del sistema al adjudicatario y al resto de los oferentes. La adjudicación será publicada en el portal

www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

En ambos casos, previo a la resolución de las impugnaciones, debe contarse con el dictamen jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá darse intervención a ésta en forma previa a la resolución de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 24.- **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el contrato se perfecciona con la recepción en BAC de la Orden de Compra o Venta o Convenio Marco o con la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado en forma automática.

Si la notificación de la Orden de Compra o Venta, se realizare vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá rechazarla dentro los tres (3) días posteriores a su notificación. Si no lo hiciere, el contrato quedará perfeccionado.

Artículo 25.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.**

Los Organismos Contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 26.- **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.**

Los proveedores deben enviar sus facturas electrónicas, confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, al Centro Único de Recepción de Documentación de Pago a través del Portal de Autogestión de Proveedores, vinculándolo al devengado correspondiente y demás documentación exigida por la normativa aplicable.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda.
- b) Número de Parte de Recepción Definitiva o Devengado.
- c) Descripción de los conceptos facturados.
- d) Importe total de la factura.
- e) Y todo otro requisito que establezca la Dirección General de Contaduría, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad.

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de verificar los datos expuestos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires".

Artículo 27.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA(*)**.

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse la documentación, enumerada en la Resolución N° 1464-MHGC-2015 y/o la que en el futuro la modifique o reemplace, que se detalla a continuación:

- a) Impresión del Devengado.
- b) Declaración Jurada y acuse de recibo con el comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- c) Declaración Jurada de Cargas Sociales y acuse de recibo (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
- d) Constancia de su inscripción ante AFIP.
- e) Constancia de validez de la factura presentada.
- f) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

Artículo 28.- **PAGO – PLAZOS (*)**.

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Artículo 29.- **FORMA DE PAGO(*)**.

La Dirección General de Tesorería efectuará el pago según los instrumentos y de acuerdo a las normas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se acreditarán los pagos.

A tal efecto, se adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones el "**Anexo III – Memorandum N° 4869-DGTES-06 con el formulario de Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria**", siendo sus formalidades las siguientes:

CUENTA CORRIENTE COMUN (Personas humanas y jurídicas) – CUENTA CORRIENTE ESPECIAL (Personas jurídicas)

Las personas jurídicas titulares de este tipo de cuentas deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería.

Las personas humanas que sean titulares de una cuenta corriente común, deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la repartición contratante.

CAJA DE AHORROS (Personas humanas)

Los titulares de este tipo de cuentas deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en el *Memorándum N° 4869-DGTES-06*, que se adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones como Anexo III.

PROVEEDORES DEL EXTERIOR

En los casos de licitaciones con alcance internacional, la Dirección General de Tesorería efectuará el pago según las Normas legales y regulaciones vigentes. La información que deberá incluir en el pliego, se detalla en el ***“Anexo IV - Cuadro de datos bancarios para transferencias al exterior”***.

Artículo 30.- **MORA (*)**.

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

El acreedor tiene hasta 30 días después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito, para presentar en el reclamo correspondiente ante la Dirección General de Tesorería. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a su reclamo.

(*) Los Arts. 22/25 rigen para la Administración Central, Ministerios y Comunas. Las demás jurisdicciones y entidades procederán de acuerdo a sus normas.

Artículo 31.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.**

La moneda de cotización y pago será el Peso Argentino (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca un procedimiento de selección con cotización en moneda extranjera, el pago de la prestación se realizará en pesos al tipo de cambio divisa vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la autorización del Devengado.

En las licitaciones con alcance internacional la moneda de cotización y de pago será la que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires".

Artículo 32.- **PLAZO DE ENTREGA.**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

De no fijarse los plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de quince (15) días, a partir de la notificación de la Orden de Compra, con el perfeccionamiento en BAC o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda. En caso de que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega, se entiende que es en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 33.- **CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

La provisión de los bienes o servicios objeto de la presente licitación y/o contratación revisten de carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberán entregarse o proveerse en las condiciones de modo, tiempo y lugar de la que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

En caso de solicitarse la rehabilitación del contrato, el pago de la multa debe efectuarse en la Cuenta "Ingreso Caja Tesorería" del Banco Ciudad de Buenos Aires de acuerdo al siguiente detalle:

- En la Cuenta N° 200330-4, CBU 0290000100000020033046, de optarse por cheque;
- En la Cuenta N° 200233-2, CBU 0290000100000020023328 de tratarse de efectivo o transferencia.

Artículo 34.- **FLETE Y DESCARGA.**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 35.- **CIERRE POR VACACIONES.**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 36.- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.**

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su normativa reglamentaria, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares hubiera establecido un régimen específico para la respectiva contratación.

Artículo 37.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 38.- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL.**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la

IF-2021-07193279-GCABA-DGCYC



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”.

intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional o impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

Artículo 39.- **DAÑOS A TERCEROS.**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 40.- **SEGUROS.**

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Artículo 41.- **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

NOTA: En la página del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativa?menu_id=498, se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado.

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°.-.....-, esta habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo.

Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 88.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 89 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Reglamentación: *A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y a la adjudicación.*

Artículo 89.- Personas no habilitadas – *Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.*

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 124, 2° párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”.

- c) Los cónyuges de los sancionados. *Sin reglamentar.*
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. *Sin reglamentar.*
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. *Sin reglamentar.*
- f) Los inhabilitados. *Sin reglamentar.*
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Sin reglamentar.*
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. *Sin reglamentar.*
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486). *Sin reglamentar.*
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." *Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgrede esta prohibición.*

.....

Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ANEXO II
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°.....-.....-..., no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en la Ley N° 6.379.

Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 15 Bis.- FOMENTO DE LA COMPETENCIA. El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores.

Advertida la falsedad en la declaración por la administración, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado. Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederán las sanciones previstas en el artículo 128 de la presente Ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista.

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires".

ANEXO III

MEMORÁNDUM N° 4869-DGTES-06

MEMORÁNDUM N° 4869-DGTES-2006

PARA INFORMACIÓN Del
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, LEGAL Y
TÉCNICO DE LA D.G.TESORERÍA.

PRODUCIDO POR:
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL TESORERÍA

FECHA: 22/08/2006

MOTIVO: S/ NUEVOS REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CAJA DE AHORRO EN BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS

Con el propósito de implementar un procedimiento que dé mayor control en las aperturas de las cajas de ahorro y al requerimiento efectuado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires; se comunica que a partir del 1° de Octubre de 2006, toda apertura de caja de ahorro que deban realizar personas físicas a efectos de percibir importes correspondientes a contrataciones y/o Subsidios, estará sujeta a los siguientes requisitos:

1º) Cada repartición deberá entregar al interesado una nota certificando la relación contractual existente entre las partes (Contrato de servicios, subsidio, etc.). Esta nota deberá ser suscripta por la persona responsable del área que tenga su firma registrada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Entregará además el formulario "Anexo I" actualmente en uso, el que indefectiblemente deberá ser completado a máquina o con letra imprenta bien clara.

2º) El interesado deberá concurrir a la Sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la que se encuentre registrada la firma del funcionario, a fin de que dicha institución proceda a certificar la firma inserta en la nota.

3º) Una vez cumplidos estos recaudos, con ambos elementos el beneficiario realizará el trámite de apertura de su caja de ahorro en la Sucursal del Banco de la Ciudad que resulte de su comodidad.

4º) Procedido a lo indicado en el punto 3º) deberá entregar el "Anexo I" en la repartición de origen, la cual lo remitirá por Nota a la Dirección General de Tesorería (En cada nota se podrán adjuntar varios "ANEXO I").

5º) La Dirección General de Tesorería una vez recibida la información procederá a efectuar la incorporación de la caja de ahorro al SIGAF.

Se aclara que, a partir de la fecha indicada, el Banco de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires requerirá indefectiblemente el cumplimiento de los requisitos indicados para proceder a la apertura de una caja de ahorro.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires".

AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

C.U.I.T. N°

CUENTA CORRIENTE N°

CUENTA CORRIENTE ESPECIAL N°

CAJA DE AHORRO N°

CBU N °

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SUCURSAL N°:

FECHA DE PRESENTACION DEL "ANEXO I":/...../.....

.....
Firma y Sello de Recepción

ANEXO IV

CUADRO DE DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
Datos bancarios para transferencias al exterior	
Razón social o denominación:	
Tipo de entidad:	
Domicilio:	
Fecha de constitución:	
Lugar de constitución:	
Número de identificación tributaria en el país de residencia:	
Residencia fiscal tributaria:	
Nombre del Banco del Beneficiario:	
Sucursal:	
Código SWIFT:	
ABA/FEDWIRE (Sólo para bancos norteamericanos):	
Número de cuenta/IBAN del beneficiario (Sólo para transferencias con destino a Europa):	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-07193279-GCABA-DGICYC

Buenos Aires, Viernes 26 de Febrero de 2021

Referencia: ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.26 21:31:12 -03'00'

Marisa Andrea Tojo
Director General
D.G.COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.26 21:31:12 -03'00'



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA 7323-0443-LPU22**

Art.1.- **OBJETO**

La presente Licitación Pública tiene por objeto la Contratación para la provisión y mantenimiento de elementos de seguridad para puestos de control en la vía pública, sujeto a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art.2.- **NORMATIVA APLICABLE**

El llamado a licitación se regirá por las disposiciones de las Leyes N° 2095 y 2809 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/2021, por las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 167-DGCYC-2021, las contenidas en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos incorporados en el proceso BAC y circulares, si las hubiere.

Art.3.- **MARCO LEGAL**

La presente contratación se encuadra en los términos del artículo 31 y 40 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Art.4.- **VALOR DE LA UNIDAD DE COMPRA**

El valor de la Unidad de Compra se ha fijado en Pesos sesenta y dos (\$ 62,00) – (Ley 6507 – Presupuesto 2022).

Art.5.- **MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**

El monto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de Pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000,-).

Art.6.- **DURACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses e iniciará dentro de los diez (10) días de perfeccionada la Orden de Compra.

Los plazos de entrega y cumplimiento de servicios se detallan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art.7.- **DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Conforme lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado oportunidad de inscribirse o registrarse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Proveedores del Sector Público de la Ciudad), el cual deberá confirmar en su Oferta, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Los domicilios constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El GCABA constituye domicilio en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) respectiva, sita en Av. Martín García 346, 5° Piso, CABA y como domicilio electrónico la siguiente casilla de correo: sectop@buenosaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Art.8.- **OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS**

Los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente contratación se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

En concordancia con lo previsto en el artículo 2° del PBCG, sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro procedimiento licitatorio, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Art.9.- **ACLARACIONES Y CIRCULARES**

Las consultas relacionadas a los Pliegos de Cláusulas Particulares y de especificaciones técnicas se realizarán únicamente mediante BAC hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

Las Circulares en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan obtenido los Pliegos de la Contratación.

En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo, la Unidad Operativa de Adquisiciones (U.O.A.) podrá realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del P.C.G.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a la fecha estipulada para la apertura, la U.O.A. tendrá la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

Art.10.- **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN**

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual en el orden de prelación que se enumera:

1. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
2. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias;
3. El Pliego de Especificaciones Técnicas, sus anexos, planos y circulares aclaratorias.
4. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
5. La Orden de Compra.

Las cuestiones que no estuvieren previstas en las disposiciones precedentemente mencionadas serán resueltas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA.

Art.11.- **FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar el Contrato celebrado con quien resulte Adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales originales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por el Decreto N° 74/GCABA/2021.

Art.12.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular reclamos a indemnizaciones, conforme lo establece el Artículo 75 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por el Decreto N° 74/GCABA/2021.

Art.13.- **PUBLICACIONES**

El llamado a Licitación Pública objeto del presente pliego se anunciará en la plataforma web Buenos Aires Compras (BAC), en el portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (<https://buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/index-iframe.php>) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires según lo dispone la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por el decreto N° 74/GCABA/2021).

Art.14.- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA**

La presente Licitación Pública se realiza bajo la modalidad de contratación con Orden de Compra Abierta, en cuyos términos será solicitado al adjudicatario regularmente una cantidad variable de productos durante el transcurso del contrato. En tal sentido la cantidad total indicada en el presente Pliego de Bases y Condiciones responde a una estimación del número promedio previsto, pero no implica obligación de asegurar una cantidad mínima a solicitar durante la vigencia del contrato.

Art.15.- **SOLICITUD DE PROVISIÓN:**

Una vez entrada en vigencia la Orden de Compra Abierta, a los efectos de ordenar la entrega de los productos o realización de servicios comprendidos en el pliego, se emitirá una solicitud de provisión indicando número de renglón y cantidad requerida.

Una vez notificada la misma al adjudicatario, comenzará a correr el plazo de entrega establecido.

Art.16.- **ESTADO REGISTRAL DE PROVEEDORES**

Es condición para su adjudicación que el proveedor se encuentre Inscrito en el Registro Único de Proveedores (RIUPP), con la documentación respaldatoria actualizada y correctamente registrado dentro de las Clases o Rubros correspondientes al objeto de la presente contratación. Caso contrario la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá desestimar la oferta en virtud de la demora que eventualmente pueda representar su regularización.

Art.17.- **CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Para concurrir como **OFERENTES** al presente llamado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- A) Ser una persona jurídica o humana regularmente constituida en el país pudiendo presentarse en forma individual o en forma de U.T.
- B) Tener domicilio en el país y constituir domicilio a efectos de esta licitación en la CABA.
- C) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de las ofertas descritos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos junto con las Circulares Aclaratorias en caso de corresponder.
- D) El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades oferentes, en forma individual, no podrá ser menor al plazo contractual previsto en este Pliego

U.T.

Sin perjuicio de los requisitos anteriormente expuestos que le sean aplicables:

- E) Las sociedades comerciales que integren cada Unión Transitoria, constituida o a constituirse, deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los Arts. 1463 al 1469 del Título IV Capítulo 16, Sección 4ª del Código Civil y Comercial de la Nación y sus leyes modificatorias.
- F) Todas las personas jurídicas integrantes de una U.T., constituidas o a constituirse, deberán asumir ante el GCABA responsabilidad principal, solidaria e ilimitada durante el proceso de licitación del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.
- G) Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir la UT en forma definitiva e inscribirla en el organismo registral competente en caso de resultar preadjudicatario. En caso de resultar preadjudicatario, deberá presentar la constancia de inicio de trámite de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

inscripción de la UT ante la IGJ, en la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del GCABA sita en la Avenida Martín García N° 346 5, de la CABA dentro del improrrogable plazo de cinco (5) días de notificada la preadjudicación. El incumplimiento de este plazo dará por caída la preadjudicación, quedando habilitado el GCABA a proceder a seleccionar a la oferta siguiente en orden de mérito para su adjudicación, en tanto ésta cumpla las condiciones de elegibilidad establecidas para ello en el presente Pliego y el PET.

- H) Todas las personas jurídicas integrantes de una U.T., constituida o a constituirse, deberán asumir el compromiso de mantener la vigencia de la U.T. hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del GCABA.
- I) Las personas jurídicas y cada uno de los miembros que conforman la U.T. deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la U.T. con un representante legal o un órgano que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarlo ante el GCABA durante la licitación y ejecución del contrato.
- J) La U.T. y las personas jurídicas que la integren no deben encontrarse en interdicción judicial o estar apremiadas como deudores del GCABA u otros organismos nacionales, provinciales o municipales y, en caso de corresponder, haber cumplido anteriormente en forma satisfactoria los contratos celebrados con el GCABA.
- K) La persona jurídica que integre una U.T., a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra U.T.
- L) De los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades.
- M) Asimismo, deberán acompañar declaración jurada otorgada por instrumento público, suscripta por todos los integrantes de la U.T. en la que: a) Designen a la Sociedad o Empresa Especializada, si correspondiere. b) se designe al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la U.T., lo que implica que todas y cada una de las sociedades que la constituyen deberán otorgar poder en forma legal a favor del representante común a todas ellas, c) se designe al Representante Técnico, a los efectos previstos en este Pliego.
- N) Cada una de las personas jurídicas que integran la U.T. deberán constituir domicilio especial en la CABA.
- O) Los directivos, profesionales y técnicos de las personas jurídicas o U.T. no deberán tener relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con el GCABA.

Art.18.- **IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

No podrán presentarse aquellas personas humanas o jurídicas que se encuentren comprendidas en el artículo 89 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por el Decreto N° 74/GCABA/2021.

- A. Las personas humanas o jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- B. Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- C. Los cónyuges de los sancionados.
- D. d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 #, o la norma que en el futuro la reemplace.
- E. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- F. Los inhabilitados.
- G. Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- H. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- I. Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- J. Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Art.19.- **MUESTRAS**

El Oferente deberá presentar muestras conforme puntos IV-III del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Las muestras podrán presentarse hasta la fecha y hora de apertura de las ofertas. Se conformará a cambio un remito de recepción expedido por el oferente, el cual una vez conformado por el responsable de recepción, deberá escanearse y adjuntarse a la oferta en calidad de comprobante de entrega de la muestra. La no presentación de muestra será condición de descarte de la oferta.

No se reconocerá la presentación de la muestra si no se encuentra adjunto a la oferta, al momento de la apertura, el mencionado comprobante.

Art.20.- **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

A los fines de presentar una oferta, el oferente deberá contar con un usuario en el sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar).

Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles para tal fin, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requieran los Pliegos de Bases y condiciones adjuntando en formato digital la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que integren la oferta.

NO SERÁN ACEPTADAS OFERTAS EN FORMATO PAPEL



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se recomienda ingresar y confirmar la oferta en BAC con prudente anticipación respecto de la fecha y hora de apertura, de modo tal que el oferente cuente con tiempo suficiente para resolver cualquier inconveniente técnico que pueda presentar el sistema.

Ante un eventual problema técnico durante la carga de la oferta, deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC por correo electrónico a la dirección: mesadeayudabac@dquiaf-gcba.gob.ar, por teléfono al 5236-4800 opción 8.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma español.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación. No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

No recibirá documentos que sean presentados en soporte papel, a excepción de lo siguiente:

Aquellos documentos que por su volumen no puedan ser cargados en BAC. En relación a este caso, los mencionados documentos solo serán recibidos si se presentan **acompañados del ticket emitido por la Mesa de Ayuda de BAC**, con su respuesta correspondiente, la cual deberá justificar el problema aludido. Dicha documentación deberá estar firmada, sellada y foliada por el Oferente o su Representante Legal. La firma debe aclararse y, asimismo, debe indicarse el carácter del firmante.

Fuera de las condiciones previstas para esta excepción, toda documentación presentada en soporte físico, no será considerada como parte integrante de la Oferta y consecuentemente no será evaluada.

Art.21.- **FORMA DE COTIZAR**

El Oferente deberá cotizar por renglón y por la totalidad requerida para cada renglón.

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la república argentina.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste calidad de exento. Por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia del impuesto, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado. A su vez, los precios que consignen los oferentes en sus propuestas deberán incluir las pertinentes incidencias de impuestos, tasas, ingresos brutos, contribuciones, derechos nacionales y locales y los que afecten la actividad, derechos de importación o exportación, derechos aduaneros, vigentes al momento de formular las mismas. Deberá tratarse en todos los casos de precios finales.

El oferente deberá presentar junto con la Oferta, la estructura real de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato.

La planilla de cotización y estructura de costos que respalda la oferta con cada uno de los ítems que la componen deberá presentarlo, en formato EXCEL, con apego al formulario de referencia que obra como **ANEXO I** de las presentes cláusulas.

Art.22.- **FORMA DE COTIZAR – CONDICIONES ESPECIALES**

Con excepción del renglón 1, deberán cotizar en forma conjunta los renglones de provisión junto a sus respectivos servicios de mantenimiento. Los pares de renglones que deberán cotizarse en forma conjunta se agrupan de la siguiente forma:

- Renglones 2 y 3
- Renglones 4 y 5
- Renglones 6 y 7

El Renglón 1 podrá cotizarse en forma independiente a esta regla.

Art.23.- **CONTENIDO DE LA OFERTA**

- I. **Documentación Técnica:** El Oferente deberá presentar junto con la oferta, folletos con imágenes, marca, modelo y toda aquella información que favorezca el análisis del renglón cotizado. Ver Punto III Anexo I.
- II. **Antecedentes:** El oferente deberá presentar junto a su oferta antecedentes de servicios prestados de similares características a las requeridas en la presente Licitación, incluyendo copia del contrato o documento similar, en donde deberá constar al menos:
 1. Tipo de servicio prestado / adquisición de elementos
 2. Fecha, duración y monto del contrato.
- III. **Contrato social o estatutos:** De estos deberá surgir la nómina de personas con facultad para obligar a la sociedad, relativo al objeto que motiva el otorgamiento de la contratación para los servicios requeridos.
- IV. **Declaración Jurada:** en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el Art. 18° del presente pliego.
- V. **Comprobante de presentación de Muestras:** Art. 19 de las presentes Cláusulas, Punto IV – III del Pliego de Especificaciones Técnicas

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN U.T.

Las ofertas deberán contener los documentos que a continuación se detallan:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- I Es condición excluyente que el objeto de constitución de la U.T. guarde inequívoca relación con el objeto del presente proceso de contratación.
- II El plazo de vigencia de la U.T. deberá corresponderse con la duración del contrato y no podrá modificarse la constitución de la misma sin previo consentimiento del GCABA.
- III El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas integrantes de la U.T. durante el proceso de contratación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
- IV El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- V Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato en caso de adjudicación. Es condición de adjudicación que esta condición se encuentre expresamente dispuesta en el acto constitutivo de la U.T.
- VI Constancia de inscripción en la IGJ, o en su defecto, constancia de inicio de inscripción en trámite, o un compromiso de conformación de U.T. ante Escribano Público, para ser inscripto en la IGJ utilizando la categoría de "urgente".
- VII De los documentos por los que se confiere los poderes, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
- VIII Cada una de las sociedades que integran la U.T. deberá presentar su propia información contable conforme al primer párrafo del punto VI del presente artículo. A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del mismo punto, la Facturación se calculará como la suma simple correspondiente a cada una de las empresas integrantes de la U.T.

Art.24.- **CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

La presentación de la oferta importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de las consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento. En consecuencia, el oferente no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación.

Art.25.- **ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se realizará en forma electrónica por sistema BAC en el día y fecha comunicados en el acto del llamado.

El GCABA., se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura según su exclusivo criterio, notificando tal circunstancia mediante Circular a los adquirentes de los pliegos. Los oferentes podrán acceder al Acta de Apertura y Cuadro Comparativo de ofertas, cumplida la fecha y hora previstas para el Acto de Apertura, a través de sus usuarios BAC.

Art.26.- **VISTA Y OBSERVACIONES DE LAS OFERTAS**

Para acceder al contenido completo de las ofertas presentadas se establece un plazo de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente al del Acto de Apertura. Los oferentes deberán coordinar la toma de vista mediante correo electrónico a la casilla sectop@buenosaires.gob.ar. Se les ofrecerá acceso a un Drive con la documentación presentada por cada oferente que se encontrará vigente durante 24 horas. Concluido dicho plazo, las actuaciones pasarán para su pertinente evaluación, quedando precluida la instancia de la vista de ofertas. Los oferentes podrán formular sus respectivas observaciones a las demás ofertas dentro del plazo perentorio de tres (3) días corridos iniciados una vez finalizada su toma de vista.

Dichas observaciones deberán presentarse vía correo electrónico a la casilla sectop@buenosaires.gob.ar.

Art.27.- **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la fecha de apertura, prorrogándose automáticamente por igual plazo hasta la oportunidad que se produzca el perfeccionamiento del contrato.

El oferente podrá manifestar su voluntad de no renovar el mantenimiento de su oferta, para lo cual deberá notificarlo por medios fehacientes electrónicos con una antelación mínima de diez (10) días previos al vencimiento del plazo.

Art.28.- **GARANTÍAS**

a) De Mantenimiento de Oferta:

Deberá constituirse una garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el inc. a) del Art. 92 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por el decreto N° 74/GCABA/2021)

A los oferentes que no hubieren resultado ser adjudicatarios, les será devuelta una vez adjudicada la licitación, dentro de los diez (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. A el/los oferente/s que resultaren adjudicatarios les será devuelta una vez presentada la garantía de cumplimiento de contrato en los plazos previstos en el punto b).

No resulta necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.

b) De Cumplimiento de Contrato:

Deberá constituirse una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado de acuerdo a lo establecido en el inc. b) del Art. 92 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por el Decreto N° 74/GCABA/2021)

Deberá presentarse dentro de los cinco (5) días de perfeccionada la Orden de Compra. La misma será reintegrada al adjudicatario una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica. En tal caso será reintegrada una vez concluido el plazo de la misma.

Art.29.- **OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sea cual fuere el monto total adjudicado, deberá presentar en forma obligatoria una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el inc. b) del Art. 101 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017).-

Esta garantía deberá presentarse dentro de los cinco (5) días corridos posteriores al perfeccionamiento de la Orden de Compra y será devuelta al adjudicatario, a entera satisfacción de este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los diez (10) días de finalizado el servicio

Art.30.- **MODALIDAD ELECTRÓNICA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS**

Los oferentes deberán ingresar los datos de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, según corresponda, completando el formulario electrónico indicado en la carga de la Oferta o su equivalente en la etapa de Adjudicación, en el sistema BAC.

Dentro de las posteriores cuarenta y ocho (48) horas el oferente o adjudicatario, según corresponda, deberá enviar una copia de la garantía con firma digitalizada autorizada de la compañía aseguradora y del representante legal del oferente, como archivo adjunto mediante correo electrónico dirigido a la cuenta sectop@buenosaires.gob.ar, junto con una Declaración Jurada donde se comprometen a presentar la documentación original una vez que las medidas sanitarias establecidas por la normativa vigente lo permita, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas (UOA-SECTOP) sita en Av. Martín García 346, 5° Piso, CABA.

La presentación vía correo electrónico de la garantía junto con su respectiva Declaración Jurada, será tomada provisoriamente como presentación fehaciente y será ingresada al sistema como "Garantía en Custodia".

Art.31.- **FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante.
- b. Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
En caso de que el cocontratante opte por constituir la garantía en efectivo o cheque certificado, deberá abrir previamente una "Cuenta de Garantía" en la Casa Matriz del Banco Ciudad, debiéndose efectuar en ella los depósitos pertinentes e informar mediante correo electrónico a la Unidad Operativa de Adquisiciones el número de dicha cuenta.
- c. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo Contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del

Organismo Contratante o Licitante. El GCABA podrá requerir que la adjudicataria cambie la empresa aseguradora si esta no resulta conveniente para el GCABA.

- e. Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del Organismo Contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.
- f. Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Organismo Contratante o Licitante. Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del Organismo Licitante.

Art.32.- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se enmarca en la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación, y

SE REGISTRÁ POR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA:

RUBRO	INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACION
Mano de obra	40%	Índice de Salarios Sector Privado Registrado publicado por el INDEC
Insumos	30%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Cuadro 7.2.1 – Importados – (I)-INDEC
Mantenimiento de equipos	20%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Cuadro 7.2.1 – Importados – (I)-INDEC
Gastos generales	10%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Cuadro 7.2.1 – NG nivel general -INDEC
TOTAL	100%	

Art.33.- **INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**

La documentación y antecedentes contenidos en las Ofertas y las observaciones que se hubieren formulado serán analizados por una Comisión de Evaluación de Ofertas especial designada para la presente Contratación.

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) deberá estar constituida en forma previa o en el mismo acto administrativo que efectúe el llamado a la Licitación Pública, objeto del presente. La CEO procederá a efectuar la evaluación de todas las Ofertas, de acuerdo a la metodología



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de evaluación establecida en el artículo 35 de este Pliego. La CEO emitirá el Dictamen de Preadjudicación debidamente fundado, proporcionando a la autoridad competente los fundamentos necesarios, a su criterio, para el dictado del acto administrativo de adjudicación de ofertas.

Art.34.- **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para la evaluación de las ofertas, con apego a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.347), la Comisión evaluadora podrá requerir de los Oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido o la subsanación de deficiencias sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Art.35.- **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas será llevada a cabo de conformidad con los artículos 99 y 101 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por el Decreto N° 74/GCABA/2021.

Dicha comisión evaluará el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas en la propuesta recibida, para determinar la conveniencia de la misma para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luego del análisis de los aspectos formales, legales, financieros y técnicos de las cotizaciones, se procederá a recomendar la adjudicación cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, **RESULTE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE** para el Gobierno de la Ciudad, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones para el cumplimiento del contrato.

Art.36.- **RECHAZO DE LAS OFERTAS**

El GCABA, se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes.

Serán rechazadas aquellas presentaciones que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos, en la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por el Decreto N° 74/GCABA/2021.

El condicionamiento del Plazo de Entrega, Mantenimiento de Oferta y Forma de Pago o de cualquier otro requisito exigido en el requerimiento del pliego de bases y condiciones será causal de descarte de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni afecten su exacta comparación con las demás ofertas.

Art.37.- **PREADJUDICACIÓN**

El resultado de la preadjudicación será plasmado en un Dictamen de preadjudicación, confeccionada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

El dictamen de preadjudicación será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la CABA por el término de un (1) día (conforme lo estipulado por Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales) y comunicado a todos los oferentes a través de BAC

Art.38.- **ADJUDICACIÓN**

Vencido el plazo de impugnación, el GCABA realizará la adjudicación.
Se adjudicará por renglón y de acuerdo al criterio declarado en el artículo 22 de las presentes cláusulas, respecto a los renglones allí señalados.

Art.39.- **NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA**

Al momento de encontrarse autorizada la Orden de Compra, el/los adjudicatario/s serán notificados por medio del sistema de compras electrónicas BAC, quienes deberán perfeccionarla ingresando a dicho sistema a través de su usuario. Pasados 3 (tres) días hábiles de no haberse recepcionado la Orden de Compra, la misma quedará perfeccionada en forma automática debiendo el adjudicatario dar comienzo a los términos del contrato en virtud del art. 105 del Decreto reglamentario N° 74/GCABA/2021.

Art.40.- **RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en los términos de los artículos 28 y 29 del PBCG.

La autorización y el compromiso del gasto, queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

El importe final respectivo se verá reflejado en el Parte de Recepción Definitiva (PRD) emitido, dentro de los 8 días hábiles de entregado el remito correspondiente al cumplimiento de cada Solicitud de Provisión (SPR) en orden a lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art.41.- **RÉGIMEN DE TERCEROS Y PERSONAL**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculado con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato en General.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art.42.- **PENALIDADES**

Las penalidades que se apliquen serán afectadas de acuerdo al orden y modalidad previstos en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/21. Las mismas se establecen de la siguiente manera:

1. Por demora en la entrega de los bienes adquiridos conforme los parámetros indicados en IV – IV del PET (El proveedor contará con un plazo de treinta (30) días hábiles), hará al mismo pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la Solicitud de Provisión, por cada día de demora en la entrega.
2. Por no cumplimentar en tiempo y forma las tareas de mantenimiento requeridas en los términos del Pliego de Especificaciones Técnicas , hará pasible al adjudicatario de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la solicitud de provisión correspondiente al servicio requerido, por cada oportunidad.

NOTA: Verificado el/los incumplimiento/s de presente artículo, las multas establecidas se aplicarán luego de que el adjudicatario no cumpla con sus obligaciones tendientes a la normalización del servicio, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado fehacientemente por parte de la DGCATRA.

Ante la reiteración comprobada de incumplimientos por parte de la adjudicataria, según el criterio y registro de la autoridad de aplicación y sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas al respecto, se podrá hacer lugar a los procedimientos previstos en los Capítulos XII y XIII de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley 6,347).

Art.43.- **COMPETENCIA JUDICIAL**

Para la resolución de cuestiones que se susciten en el proceso de Selección, Adjudicación y Ejecución del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y renuncian a todo otro fuero o jurisdicción, concordante con el Art. 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art.44.- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

El cumplimiento de las obligaciones de el/los proveedor/es autorizado/s será fiscalizado por el GCABA a través de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito o a quien ésta delegue. La citada actividad de fiscalización tendrá inicio en oportunidad de suscribirse la Orden de compra respectiva.

Art.45.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Acorde a lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por el Decreto N° 74/GCABA/2021, es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Art.46.- **TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE LA CONTRATACION**

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente Contratación sin previa autorización fundada de la autoridad competente. La transgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión del contrato, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

Art.47.- **CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS -
MODELO

%

Índice
asociad
o
Fuente

Costos Directos

Mano de Obra (Incluye cargas
sociales)

\$

.....

Materiales e Insumos (desglosado)

\$

.....

Equipos (desglosado)

\$

.....

**Costos
Indirecto
s**

Sub Total
COSTOS
DIRECTOS

\$

.....

....

(A)

Gastos Generales

\$

Gastos Financieros

\$

Gastos Administrativos

\$

Sub Total COSTOS INDIRECTOS

\$ (B)

.....

.....

Sub Total COSTOS

\$ (C)= (A)

.....

+ (B)

.....

Beneficio

% de (C)

\$ (D)

.....

.....

Impuestos
(desglosado) % de (C + D) \$ (E)

Precio Mensual total \$ (C)+(D) + (E)

Unitario



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Clausulas Particulares - OCA - Elementos de Seguridad para Puestos de Control.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.07 17:48:52 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.07 17:48:53 -03'00'

Índice

Contenido

I.MEMORIA DESCRIPTIVA:	2
II. ELEMENTOS A COTIZAR:	3
II- I-REGLÓN N°1 – CONO DE 0,70 MTS. CON BASE	3
II-II- REGLÓN N°2 – CARTEL LUMINOSO AUTÓNOMO (CARTEL MÁXIMA 20)	3
II-III- REGLÓN N°3 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (CARTEL MÁXIMA 20)	4
II-IV- REGLÓN N°4 – CARTEL PERSONALIZADO PARA SEÑALIZACIÓN CON BASE RELLENABLE (BANNER)	5
II-V- REGLÓN N°5 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CARTEL PERSONALIZADO SEÑALIZACIÓN CON BASE RELLENABLE (BANNER)	6
II-VI- REGLÓN N°6 – SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL (CLV)	6
II-VII- REGLÓN N°7 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (CLV)	7
III. ANEXO I	8
IV. DISPOSICIONES GENERALES	11
IV-I - ENTREGA DE EQUIPOS APTOS PARA SU USO:	11
IV-II - GARANTÍAS:	11
IV- III - ENTREGA DE MUESTRAS: .	11
IV- IV - PLAZO DE ENTREGA:	11
IV-VII - LUGAR DE ENTREGA:	11
IV –VIII- CONTACTOS:	11

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA PUESTOS DE CONTROL EN LA VÍA PÚBLICA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

I. OBJETO

El objeto de la presente contratación comprende la Adquisición de Elementos de Seguridad para Puestos de Control en la vía pública, con destino a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, en adelante denominada DGCATRA.

A continuación, se detallan los renglones de la presente contratación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CONO 0,70 MTS. PARA SEÑALIZACIÓN	500
2	CARTEL DE SEGURIDAD - SEÑAL DE TRÁNSITO PARA SEGURIDAD VIAL (MÁXIMA 20)	600
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (CARTEL DE SEGURIDAD MÁXIMA 20)	600
4	CARTEL DE SEÑALIZACIÓN BANNER	100
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA CARTEL DE SEÑALIZACIÓN (BANNER)	100
6	SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL(CLV)	8
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA(CLV)	10

I.MEMORIA DESCRIPTIVA:

La contratación en cuestión surge de la necesidad de mejorar y equipar la visibilidad para los puestos de control en la vía pública que realiza a diario la DGCATRA en distintas arterias de las Ciudad, para ello resulta necesario adquirir conos de señalización, carteles de máxima velocidad, banner, cartel CLV en móvil y valija de traslado.

Dicha adquisición no sólo apunta a mejorar la presencia y visibilidad del punto de inspección, sino que también se busca generar una toma de conciencia por parte de los ciudadanos ante las señales de tránsito

y la autoridad de control con el fin de disminuir los índices de siniestros viales, así como también lograr una reacción rápida del conductor a fin de evitar accidentes y demoras innecesarias.

II. ELEMENTOS A COTIZAR:

Los elementos para cotizar deberán contar con las características de los Renglones detallados a continuación:

II- I-RENGLÓN N°1 – CONO DE 0,70 MTS. CON BASE

CANTIDAD TOTAL ESTIMADA: 500 unidades

Características del cono:

- El cuerpo del cono deberá ser fabricado con PVC (polipropileno virgen).
- La base del cono deberá ser fabricada de un compuesto de PVC reciclado.
- La base debe ser de 6 KG.
- Deberá contar tres cintas reflectivas (homologadas grado ingeniería) colocadas bajo relieve, debiendo ser de 5 cm de ancho y con una distancia de 20 cm entre c/u (Referencia de colocación: 1ra. 47 cm del suelo/2da. 67 cm del suelo/3ra. 87cm del suelo).
- Cono naranja de 0,70 cm de alto.
- Deberá contar con una manija para transportar en el extremo superior.
- El peso total del cono no debe superar los 10 KG.
- El cono deberá contar Policarbonato con protección UV.
- Deberán contar con garantía de 1 año.

Las imágenes son a modo orientativo conforme el detalle Anexo I IMAGEN N° 1 – CONO 0,70 MTS. CON BASE

II-II- RENGLÓN N°2 – CARTEL LUMINOSO AUTÓNOMO (CARTEL MÁXIMA 20)

CANTIDAD TOTAL ESTIMADA: 600 unidades

Modo de funcionamiento:

Normal: Encendido.

Apagado: Desactivado.

Características del cartel:

- El cuerpo del cartel deberá ser fabricado con PVC en material de Rotomoldeo.
- Deberá ser de una sola base (estructura) quedando firme en el suelo.
- El cartel deberá ser color amarillo
- Ángulo de visibilidad de 30°.
- Peso total: no más de 8 Kg.
- Visibilidad: 200 mts.
- Medidas del cartel: Alto 750 mm. / Ancho 400 mm. / Largo 400 mm.
- Entrada de datos RS-485 - Con fusible
- Tensión de alimentación: 220 [V]
- Autonomía: 1.200 horas
- Encendido/apagado: Botón automático
- Batería: Gel 12v 8Amp/h
- Medidas de la batería: 15cmx9, 5cmx6, 5cm (largo x alto x ancho).
- Alimentación de la batería: Ficha encendedor hembra tipo pala.
- Alimentación del cono cartel: Ficha encendedor macho.
- Autonomía: 1.000 horas.
- El cartel deberá conectarse directamente a la batería a través de la ficha macho-hembra.
- La batería deberá encontrarse en la parte interior del cartel ubicada en la base de dicho cartel a una distancia de 20 cm. del suelo.

- Deben contar con garantía de 1 año.

Características de leds:

- Las luces deberán ser tipo led
- Los LED deberán ser de Color Ámbar.
- Función de juego de luces: 192 destellos por minuto.
- Sistema lumínico: 18 led en una plaqueta porta led de muy bajo consumo.
- 1,4 watt por plaqueta de 18 led.
- Deberá tener una conexión de cable TT de 2 x 1mm de ancho, que estará conectado directamente al cartel.
- Se debe contar con un interruptor de prendido y apagado el cual, además, servirá de comando con un juego de destellos.

Diámetro de los LED: 10 mm.

Intensidad de luz: 15 candelas

Características de los reflectivos:

- Se deberán colocar con activador y luego la cinta para selle de manera correcta.
- Diámetro del círculo 20 cm y radio 13cm.
- Círculo color rojo 1,5 cm de ancho.
- Número "20" C/Nro. de 13,5 cm de alto x 8 cm de ancho.
- Leyenda "Transito" 30 cm de ancho, leyenda "Control" 26,5 cm de ancho y C/letra 6 cm de alto.
- Bandas laterales 75 cm de alto y 2 cm de ancho.
- Banda inferior 36,5 cm de alto, 4.5 cm de ancho.

Las imágenes son a modo orientativo conforme el detalle Anexo I IMAGEN N° 2 – CARTELES ACTUALES DE LA DGCATRA (FRENTE-INTERIOR-DORSO)

II-III- RENGLÓN N°3 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (CARTEL MÁXIMA 20)

CANTIDAD TOTAL ESTIMADA: 600 unidades

Requerimientos técnicos mínimos del Servicio de mantenimiento integral de señalización luminosa:

- Instalación de una batería recargable en el interior de dichos carteles, con la finalidad de hacerlos autónomos logrando una duración de 1.200 horas aproximadamente
- Desinstalar los reflectivos.
- Realizar una limpieza general para ser nuevamente pintados de color amarillo.
- Se instalarán nuevos reflectivos/vinilos respetando colores y medidas existentes según características detalladas en el presente renglón.

Modo de funcionamiento:

Normal: Encendido.

Apagado: Desactivado.

Características de la autonomía y restauración:

- Deberá tener una autonomía de 1.200 horas.
- Deberá contar con una batería incorporada en el cartel.
- La batería deberá ser instalada en la parte interior del cartel ubicada en una base de apoyo para mantenerse fija en dicho cartel a una distancia de 20 cm. del suelo.
- Entrada de datos RS-485 - Con fusible
- Encendido: Automático
- Tensión de alimentación para batería: 220 [V]

- Se deberán desinstalar todos los reflectivos y limpiar todo el cartel eliminando cualquier tipo de relieve para su restauración.
- Se deberá volver a pintar el cartel completo respetando el color del mismo (referencia imagen N° 1).
- Se deberán instalar nuevos reflectivos.
- Ángulo de visibilidad de 30°.
- Visibilidad: 200 mts.
- Deberá contar con Policarbonato para protección contra rayos UV.
- Deberán contar con garantía de 1 año.

Características de leds:

- En la parte inferior, el cartel deberá contar con un interruptor de prendido y apagado, el mismo sirve de comando para las 3 funciones de iluminación.
- Diámetro de los LED: 10 mm.
- Sistema lumínico: 18 leds repartidos por módulo de bajo consumo 0.1 amp/h.
- Los Led deberán ser ultra delgado de color ámbar.
- Deben contar con interruptor para luz fija.

Características de los reflectivos:

- Diámetro del círculo 26 cm y radio 13cm.
- Círculo color rojo de 1,5 cm de ancho.
- Número "20" de 8 cm de ancho y 13.5 cm de alto.
- Leyenda "Transito" 30 cm de ancho. A la inversa de la imagen de referencia ("CONTROL TRÁNSITO").
- Cada letra deberá tener 6 cm de alto.
- Bandas laterales 75 cm de alto y 2 cm de ancho.
- Banda reflectiva inferior 38,5 cm de ancho, 10 cm de alto

La repartición solicitará el servicio de mantenimiento mediante una Solicitud de Provisión al adjudicatario y éste deberá efectuar el servicio en un término de 20 días hábiles. El retiro del insumo se coordinará con la repartición solicitante.

II-IV- RENGLÓN N°4 – CARTEL PERSONALIZADO PARA SEÑALIZACIÓN CON BASE RELLENABLE (BANNER)

CANTIDAD TOTAL ESTIMADA: 100 unidades

Contenido y Especificaciones:

- Base para relleno con arena o agua, tapón a rosca
- Altura 76 cm
- Ancho 60 cm
- Con ruedas de traslado
- Bordes de aluminio
- Sistema de resortes para evitar caídas y daños
- Film 0,5 mm protector de filmina

Usos

- Trabajos en la vía pública
- Evitar zona circulación
- Publicidad en espacios cerrados
- Avisos de señales de tránsito

Las imágenes son a modo orientativo conforme el detalle Anexo I IMAGEN N° 3 – CARTEL PERSONALIZADO SEÑALIZACIÓN CON BASE RELLENABLE

II-V- RENGLÓN N°5 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CARTEL PERSONALIZADO SEÑALIZACIÓN CON BASE RELLENABLE (BANNER)

CANTIDAD TOTAL ESTIMADA: 100 unidades

Requerimientos técnicos mínimos del servicio:

- Restauración y/o reparación del marco
- Restauración y/o reparación de las ruedas
- Restauración y/o reparación del click
- Realización de cambio de filmina
- Realización de limpieza general para ser nuevamente pintados de su color original, respetando colores y medidas existentes según características detalladas en el Renglón N° 7.

La repartición solicitará el servicio de mantenimiento mediante una Solicitud de Provisión al adjudicatario y éste deberá efectuar el servicio en un término de 20 días hábiles. El retiro del insumo se coordinará con la repartición solicitante.

II-VI- RENGLÓN N°6 – SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL (CLV)

CANTIDAD TOTAL ESTIMADA: 8 unidades

El servicio deberá contar con la adquisición y la instalación de cartel led para vehículo tipo Peugeot Partner, la cual contará con un sistema levadizo automatizado que consistirá en levantar el panel a 90° para su uso y volverá a su posición recostado en modo de apagado o desactivado.

Características de led:

- Sistema de iluminación: LED SMD (3 en 1).
- Ángulos de visión: deberán ser muy amplios (120 a 160°).
- Los LED deberán ser de Color-full color.
- Deberá tener entre cada Led una distancia de 6 mm.
- Consumo: 500 watt x m2
- Medida del equipo: 115 x 57 cm.
- Tipo de Resolución: 192 x 96 píxeles.
- Gabinete: deberá ser de aluminio.
- Peso total: no más de 40 kg.
- Grado de protección: IP65.
- Brillo: 7.500 x m2.
- Deberá tener una mejor visualización a una distancia a partir de 3 mts.
- Señal interfaz: DVI (Interfaz Visual Digital)
- Proyecciones: se deberán apreciar inclusive con plena luz solar.
- Alimentación: 12V.
- Deberá incluir software de uso y teclado para mensajes predeterminados

Características del soporte automatizado:

- El soporte deberá ser realizado con caño estructural y chapa plegada en el perímetro y espalda para el cierre de los módulos.
- Deberá ser vinculado a un soporte realizado con caño estructural y chapa plegada de aluminio o galvanizada según corresponda.

- El conjunto deberá ser soldado con sistema MIG con aporte de alambre de 0,9 a 1 mm y abulonado donde corresponda.
- El acabado del conjunto será con pintura al horno color según requerimiento de la Repartición.
- El sistema levadizo deberá ser automatizado y motorizado.
- Finalmente la totalidad del sistema con el equipo será montado sobre las barras original o similar para el vehículo indicado (Peugeot Partner).

Características de la instalación:

- El proceso de instalación soldadura
- Para la instalación del sistema sobre el vehículo (Peugeot Partner) deberá ser por proceso de soldadura utilizando donde corresponda el Sistema MIG.
- Con aporte de alambre de 0,9 a 1,2 mm semiautomático.
- Todos los elementos metalúrgicos, eléctricos, pinturas de primera calidad o similares.
- La instalación será en el lugar requerido por esta Repartición.

Las imágenes son a modo orientativo conforme el detalle Anexo I IMAGEN N° 4 Y 5 – CARTEL LED INTELIGENTE (FRENTE) e IMAGEN N° 9 – CARTEL LED INTELIGENTE (DORSO)

II-VII- RENGLÓN N°7 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (CLV)

CANTIDAD TOTAL ESTIMADA: 10 unidades

Se deberá verificar y/o reparar los siguientes elementos que componen el cartel:

- Controladoras.
- Paneles LED.
- Conectores.
- Fuentes de alimentación.

Asimismo, se deberá comprobar el funcionamiento del Sistema de Izaje y en caso que fuera necesario ajustar el mismo y verificar el funcionamiento de los coolers y en caso que se necesite sustituirlo.

La repartición solicitará el servicio de mantenimiento mediante una Solicitud de Provisión al adjudicatario y éste deberá efectuar el servicio en un término de 20 días hábiles. El retiro del insumo se coordinará con la repartición solicitante.

III. ANEXO I

IMAGEN N° 1 – CONO 0,70 MTS. CON BASE



IMAGEN N° 2 – IMÁGENES DE CARTELES ACTUALES DE LA DGCATRA (FRENTE-INTERIOR-DORSO)



IMAGEN N° 3 – CARTEL PERSONALIZADO SEÑALIZACIÓN CON BASE RELLENABLE



IMAGEN N° 4 – CARTEL LED INTELIGENTE (FRENTE)



IMAGEN N° 5 – CARTEL LED INTELIGENTE (DORSO)



IV. DISPOSICIONES GENERALES

IV-I - ENTREGA DE EQUIPOS APTOS PARA SU USO:

Cada unidad de los insumos solicitados deberá ser entregada a la repartición solicitante con sus respectivos accesorios listos para su uso.

IV-II - GARANTÍAS:

La garantía de fábrica de los insumos a adquirir deberá tener una vigencia no menor a un año la cual correrá a partir de la entrega.

La garantía para los renglones de mantenimiento deberá ser de 60 días.

IV- III - ENTREGA DE MUESTRAS: El oferente deberá poner a disposición de la DGCATRA una muestra de los insumos correspondientes a los renglones 1-2-4-6 con sus accesorios respectivos, de acuerdo a las especificación de cada renglón, según corresponda.

Las muestras serán devueltas a los oferentes una vez adjudicado cada renglón.

Para la entrega de las muestras, se deberá coordinar con 24 horas de anticipación al teléfono 15-4168-6009 Coppola Belen Lujan y hacer efectiva la entrega de las mismas en el horario de 10 a 16 hs de lunes a viernes en la Dirección General sita en Chacabuco N° 1261, edificio "C" entre Av. San Juan y Cochabamba (CABA)

Una vez recibida dicha muestra, la DGCATRA entregará una constancia de recepción, la cual se deberá adjuntar en la cotización sin excepción.

IV- IV - PLAZO DE ENTREGA:

Una vez generada la Solicitud de Provisión, o anterior a la misma, se dará aviso de la misma al adjudicatario mediante el canal de comunicación descrito en el punto IV-III del presente pliego.

El proveedor contará con treinta (30) días hábiles para la entrega de los equipos a adquirir y para el servicio de mantenimiento, contará con veinte (20) días hábiles para efectuar el mismo y hacer la efectiva entrega de los equipos ya reparados.

IV-VII - LUGAR DE ENTREGA:

Se deberá hacer entrega del renglón adjudicado en esta Dirección General sita en Chacabuco N° 1261, edificio "C" (CABA) entre Av. San Juan y Cochabamba de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

IV –VIII- CONTACTOS:

Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito (Repartición Solicitante, sita en Chacabuco 1261 edificio C – C.A.B.A.)

Teléfonos:

División de Compras y Presupuesto: 15-4168-6009 Coppola Belen, Cumiano Alexis y Cavallini Yanina de 10 a 16 hs.

Se establece que entre la DGCATRA y el proveedor será compras.dgcatra@gamial.com el medio de comunicación fehaciente. A sus efectos, el oferente deberá denunciar una casilla de correo electrónico destinado a la comunicación de la presente contratación.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas - "Adquisición de Elementos de Seguridad para Puestos de Control"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.25 15:54:39 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.25 15:54:40 -03'00'